DECRETO No 019
(ABRIL 07 DE 1994)

POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

El Suscrito Alcalde Municipal de Alcalá Valle en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Honorable consejo Municipal en el Acuerdo marco 0 23 de septiembre 13 de 1993 en su numeral sesenta y este a la vez basado en las atribuciones conferidas por el Articulo 313 Numeral 6o de la constitución nacional y en especial por la Ley 10 de 1990, el Decreto Ley 13-33 de 1876 y la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993 en su articulo 194 y,

CONSIDERANDO:

1o Que el código de régimen Municipal Decreto Ley 1333 de Abril 25 de 1986 en su articulo 92 Numeral 4o asigno a los concejos Municipales, la función de creación de los establecimientos públicos del orden Municipal, conforme a las normas que determinan el código y la ley.

2o Que el articulo 6o literal a) de la Ley 10 de Enero 10 de 1990, asigno a los Municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que corresponde : los Hospitales Locales, centros y puestos de Salud.

3o Que el articulo 194 de la Ley. 100 de Dic. 23 de 1993 . establece que ha partir de la vigencia de la ley la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales Departamentos. Distritos y Municipios se hará principalmente a través de las E.S.E (Entidades Sociales del Estado) que constituyen una categoria especial pública descentralizada con personeria juridica, patrimonio propio, autonomia administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA

ACUERDO No. 06
(28 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E - ALCALÁ VALLE

La Junta directiva del Hospital San Vicente de Paúl E.S.E, de Alcalá, Valle, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 2993 de 2001 y la Ley 1438 de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que de conformidad con los artículos 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado.

Que el Articulo 76 de la Ley 1438 del 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No 5185 de 4 de diciembre de 2013, "*Por medio del cual fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.*"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No 1440 del 14 de agosto del 2024 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según

sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, en virtud a lo anterior, la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Paúl E.S.E de Alcalá valle, acuerda:

TÍTULO 1

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1°-: Adoptar y establecer EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. de Alcalá Valle

ARTÍCULO 2o: FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

ARTÍCULO 3o: RÉGIMEN CONTRACTUAL: De conformidad al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Empresa Social del Estado se someterá al régimen contractual de **derecho privado**, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos **209 y 267** de la Constitución Política, respectivamente. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades

La actividad contractual de la E.S.E. buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 4: ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS: La E.S.E. deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas en la E.S.E., en especial las que se refieren a la contratación a pesar que se de aplicación al derecho privado, se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, así:

1. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO: las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no *reformatio in pejus y non bis in idem.*

2. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD: La Empresa Social del Estado, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones y procesos de contratación que realice. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta; garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: La Empresa Social de Estado, actuará teniendo en cuenta que, la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE BUENA FE: La Empresa Social del Estado, presumirá el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE MORALIDAD: En todos los procesos de contratación que realice la Empresa Social del Estado está obligada a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: la actividad administrativa de la E.S.E. es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, los procesos de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías PÁGINA WEB que permitan difundir de manera masiva tal información; Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE COORDINACIÓN: La Empresa Social del Estado concertará sus actividades con las autoridades de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE EFICACIA: La Empresa Social del Estado, buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitará decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y saneará de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA: La Empresa Social del Estado, con austeridad y eficiencia, deberá optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD: La Empresa Social del Estado, impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

La actuación administrativa en la E.S.E. debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

14. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: La Empresa Social del Estado deberá hacer durante la etapa de planeación, el análisis de las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Además de los principios que rigen las actuaciones administrativas de la E.S.E, se aplicarán y respetaran obligatoriamente los Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, artículo 153 de la Ley 100 de 1993: "Son principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

Universalidad. El Sistema General de Seguridad (Sic) Social en Salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida.
Solidaridad. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas.
Igualdad. El acceso a la Seguridad Social en Salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños.
Obligatoriedad. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia.
Prevalencia de derechos. Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a

los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios.

Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

Equidad. El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población.

Calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Eficiencia. Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población.

Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

Progresividad. Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios.

Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo.

Sostenibilidad. Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo.

Transparencia. Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles.

Descentralización administrativa. En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud.

Complementariedad y concurrencia. Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Corresponsabilidad. Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración. Las instituciones públicas y privadas promoverán la apropiación y el cumplimiento de este principio.

Irrenunciabilidad. El derecho a la Seguridad Social en Salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni parcialmente.

Intersectorialidad. Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.
Prevención. Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.
Continuidad. Toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad.
Moralidad. La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
Economía en las actuaciones administrativas. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTÍCULO 6: La E.S.E. dará aplicación a los siguientes principios Constitucionales establecidos en el **ARTÍCULO 209** relacionados con la función administrativa como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

CAPÍTULO II

COMPETENCIA, AUTORIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CUANTIA

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la E.S.E o a quien este delegue total o parcialmente a través

de acto motivado, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario.

ARTÍCULO 8: La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a LA EMPRESA se encuentra en cabeza del representante Legal y/o en los funcionarios que este delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

ARTÍCULO 9.- DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA

9.1 Para cada Vigencia la Junta Directiva de LA EMPRESA aprobará el Presupuesto General de Adquisiciones o gastos y el de venta de servicios, sustentados en la proyección de necesidades relacionadas con los objetivos y metas a alcanzar, sobre el cual la administración realizará la Programación de la gestión de contratación garantizando la oportunidad y efectividad requerida.

9.2 Queda facultado el Gerente de la Empresa para celebrar los contratos, sin requerir autorización previa de la junta directiva, cuando la cuantía del mismo no supere los 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9.3 Esta autorización no aplica para contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E. para prestación de los servicios como médicos, enfermeras, auxiliares de salud y personal de carácter asistencial, así mismo la contratación de compra y venta de servicios de salud, es decir aquellos realizados con EPS, EPS-S, Departamento y Municipio. El Gerente tendrá plena autonomía para firmar estos contratos sin previa autorización de la Junta y sin importar el monto de los mismos.

9.4 No requerirán autorización previa por parte de la Junta Directiva los Contratos que tengan como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, en cuanto a la atención y la prestación de servicios de salud.

9.5. Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl, queda facultado para suscribir contratos de prestación de servicios de salud, sin limitación de cuantía siempre y cuando la posición del Hospital dentro de la relación contractual sea como contratista.

9.6 El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl queda facultado para suscribir contratos y convenios interadministrativos, sin limitación de la cuantía.

Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los siguientes contratos:

1. La contratación diferente a la descrita en el artículo 9 numeral 3, 4, 5 y 6 y que supere la cuantía de 350 SMMLV.

Adicionalmente requieren autorización previa los siguientes:

2. Enajenación de bienes inmuebles (compra y venta)
3. Empréstitos

4. Compra de títulos de valor
5. Contratos de sociedad
6. Contratos de riesgo compartido
7. Arrendamientos de bienes
8. Comodato
9. Contratos de encargo fiduciario y fiducia
10. Contratos de Leasing

Parágrafo 1: La aprobación a que se refiere este artículo se dará previamente a la celebración de la contratación, por lo tanto, el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a la Junta Directiva.

Parágrafo 2. La escogencia del contratista que habrá de ejecutar los contratos aprobados por la Junta Directiva, así como la verificación de los requisitos precontractuales, conforme a la Ley y Reglamento y la vigilancia misma de la ejecución de dichos contratos, dependerá única y exclusivamente del representante legal de la ESE o a quién este delegue.

ARTÍCULO 10.- MODALIDADES DE SELECCIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La E.S.E Hospital San Vicente De Paúl, tendrá las siguientes modalidades de contratación: 1) Contratación sin formalidades plenas 2) Contratación Directa; 3) Contratación por invitación privada y 4) Contratación por Convocatoria Pública.

ARTICULO 11.- CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS: Aquellas adquisiciones, actividades o servicios, que terceros presten a la entidad inferiores a 10 SMMLV, de duración hasta 90 días, no se someterán a ningún procedimiento o formalismo. Estos se celebrarán bajo la condición de órdenes de prestación de servicios y/o órdenes de suministro la cual debe contener como mínimo las siguientes cláusulas: Fecha, lugar, proveedor, objeto, valor, plazo o término de duración y las garantías en caso de que el gerente así lo considere.

Parágrafo: La entidad podrá también adquirir sus productos, materiales, equipos y elementos para su funcionamiento bajo la figura de gran almacén, comprando en almacenes de cadena, para lo cual bastará con la factura de compra o venta que estos expidan

ARTÍCULO 12.- CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizado los estudios previos, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:

POR LA CUANTÍA: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a setenta y cinco (75) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes.

POR LA NATURALEZA: se podrá contratar, independiente de su cuantía de manera directa en los siguientes casos:

a) En los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en el de arrendamiento o adquisición de inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E.

b) Cuando de acuerdo con la ley haya lugar a declarar la Urgencia manifiesta, fundada en hechos objetivamente verificados bajo responsabilidad del Gerente que hagan inminente la obtención de bienes o servicios para preservar el normal funcionamiento de las actividades médico asistenciales y de atención de la salud de la población, cuando no pueda esperarse al trámite del respectivo proceso de selección;

c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.

d) Urgencia Manifiesta, Urgencia excepcional médica, nosológica, biológica o biomédica o producto en la afectación de la infraestructura o de una demanda excepcional en los servicios de salud.

e) Cuando el proceso de Convocatoria pública haya sido declarado desierto.

f) cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando:

- Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor.

- Por ser de acuerdo a la ley, su proveedor exclusivo.

g) Para los contratos que celebra la E.S.E para la prestación de servicios de salud.

i) Contratos de Alianza Estratégica

j) Contratos de Arrendamiento

k) Contratos de Seguros.

l) Convenios docente asistenciales y de ayuda mutua

m) Contratos de comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

b) Justificación de la Necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto.

c) Análisis de mercado, lo anterior con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato y contratos de arrendamiento de inmuebles,

d) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

e) Elaboración de Estudios previos de conformidad con lo establecido en el Presente Estatuto de Contratación.

f) Celebración de Contrato.

ARTÍCULO 13. CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número no menor a dos (2) personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a SETENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (75 S.M.M.LV) o igual o inferior a TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (350).

Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

b) Justificación de la Necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto.

c) Análisis de mercado, lo anterior con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato y contratos de arrendamiento de inmuebles,

d) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

e) Elaboración de Estudios previos de conformidad con lo establecido en el Presente Estatuto de Contratación.

f) Elaboración de términos de referencia acorde a lo señalado en el presente estatuto, en los cuales se establezcan claramente los requisitos habilitantes y los factores de calificación

objetivos para realizar la evaluación de las propuestas de los oferentes. Así mismo se elaborará el cronograma en el cual se estipulará como mínimo: fecha de envío de la invitación a participar, término para la recepción de observaciones, término para la contestación de observaciones, término para la presentación de la oferta, término para la calificación de la oferta, término de traslado para observar la evaluación, término de adjudicación y término para la suscripción del contrato.

g) Evaluación de las propuestas por parte del Comité que sea designado por parte del Gerente de la entidad.

h) Adjudicación del Contrato.

i) Celebración de Contrato.

ARTICULO 14. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Cuando el valor a contratar supere los TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV. A partir de este valor se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP y en la página web de la E.S.E. de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. **RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA:** El Gerente de la E.S.E expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Invitación Publica, donde se deberá señalar:

- El objeto de la contratación
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías
- El Certificado de Disponibilidad presupuestal Los demás asuntos que consideren pertinentes.
- El Acto Administrativo de Apertura deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP.

b) PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AVISO DE CONVOCATORIA: Consiste en un documento borrador de los términos de referencia, que será publicado junto con la Resolución de Apertura en la página web de la entidad y en el SECOP, publicación que deberá estar durante mínimo Tres (3) días y donde se establecerá dentro del cronograma un término mínimo de dos (2) días siguientes a la apertura para observaciones al proyecto y un término mínimo de

un (1) día siguiente a las observaciones para dar respuesta a las observaciones, en caso que no se presenten observaciones la ESE podrá prescindir del término aquí estipulado.

El aviso de convocatoria consistirá en un memorando interno que será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

La E.S.E. deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de pliegos.

c) TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE CONVOCATORIA PUBLICA: El presente documentos constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

Los términos de referencia deberán ser publicados en la página electrónica de SECOP y en la página de la entidad, por un término mínimo de tres (03) días para la presentación de las ofertas. Y donde se establecerá dentro del cronograma un término para observaciones a los Términos de referencia y termino para respuesta a las observaciones y/o publicación de adendas

Con base en las observaciones y respuestas dadas al proyecto de pliego se integrará el pliego definitivo.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar el doble del término inicial dado en el cronograma.

La información que se refiera a la descripción y condiciones técnicas detallada de bien o servicio a contratar, deberá presentarse en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico.

d) AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA: Se realizará visita al lugar de ejecución de la obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la Invitación Publica, en el cual se precisarán el contenido y alcance de los Términos de Referencia

La cual se celebrará con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma

audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

e) ACTA DE CIERRE: Acta en la cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaran presentaran.

f) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre, donde se evaluará las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los términos de referencia, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad.

La evaluación se realizará en dos (2) momentos. En el primer momento, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratación tendrá carácter preclusivo de esta etapa. En el segundo momento, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles.

La evaluación deberá darse traslado mediante su publicación de un (01) día hábil en la página web de la empresa y en la página del SECOP, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación.

g) ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previo al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en los términos de referencia o condiciones, y en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la evaluación del comité de contratos e invitaciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de declaratoria de desierta de una Convocatoria Pública se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de adjudicación deberá publicarse en la página web de la empresa link contratación y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluara la propuesta técnica, si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se adjudicara el contrato.

ARTÍCULO 15.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será regulado por lo dispuesto al respecto por la ley 80 de 1993 y modificaciones contempladas en la 1150 de 2007 y las normas generales aplicables a los miembros de Juntas Directivas de entidades públicas, y el régimen de inhabilidades, así:

De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar:

1. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes (L. 190/95. Art. 5).

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad (Art. 18).

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos (L. 734/2002. Art. 22).

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) **Adicionado.L.1150/2007, art.18.Modificado.L.1474/2011, art.1º. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración

pública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) **Adicionado.L.1474/2011, art.2º. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.** Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

k) (sic) **Adicionado.L.1474/2011, art.84.** El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

2. Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones, y las sociedades anónimas, que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o el miembro de la junta o consejo directivo, el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) **Adicionado.L.1474/2011, art.4º. Inhabilidad para que exempleados públicos contraten con el Estado.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.
PAR. 1º—La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2º de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

INC.—**Adicionado.L.1150/2007, art.18.** En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.
PAR. 2º—Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

***Artículo 9**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las entidades privadas o de quienes hagan sus veces, encargadas del ejercicio de funciones administrativas están sometidos a las prohibiciones e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos, en relación con la función conferida.*

ARTÍCULO 16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO 17.- CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN: Para efecto de dar trámite y determinar la modalidad contractual en la EMPRESA, se definen las siguientes cuantías:

1. MÍNIMA CUANTÍA: Corresponderá a los contratos que su cuantía sea igual o inferior a SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

2. MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea superior a SETENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (75 S.M.M.LV) o igual o inferior a TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (350).

3. MAYOR CUANTÍA: Corresponderá a los contratos superiores a TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (350).

CAPÍTULO III

DE LAS REGLAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD

ARTÍCULO 18.- PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio de salud que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA EMPRESA, si no logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 19.- PRINCIPIO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio de salud que se debe satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no lleguen al acuerdo respectivo, LA EMPRESA en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento se ordenará la liquidación del contrato y LA EMPRESA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 20.- DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: LA EMPRESA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. LA EMPRESA dispondrá; las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTÍCULO 21.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA EMPRESA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo puede dar por terminado y ordenar consecuentemente su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que LA EMPRESA decida abstenerse de declarar caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá declarar caducidad, si a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTÍCULO 22.- CONTROL JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA: Cuando se da aplicación a los principios de interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación unilateral y Caducidad, dichos actos serán objeto de los recursos de la Ley contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. Los actos en que se ejerciten estas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 23.- DEFINICIÓN. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebra LA EMPRESA con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/u hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la

salud, prevención diagnóstica, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y otros planes que defina la Empresa.

ARTÍCULO 24.- DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA EMPRESA como del contratista se regirán por lo establecido en el presente estatuto.

ARTÍCULO 25.- DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD. Cuando LA EMPRESA realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno Nacional, el Ministerio Salud y Protección Social o la Junta Directiva de LA EMPRESA, más el margen de rentabilidad que pueda lograr la Empresa durante la negociación. El Gerente está autorizado para convenir en las negociaciones, los descuentos, o rebajas hasta donde la normatividad lo permita, sin afectar la rentabilidad de LA EMPRESA.

ARTICULO 26.- DE LOS DEMÁS CONTRATOS. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, LA EMPRESA podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, a los cuales se les aplicará los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

TITULO II
DE LAS FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL
CAPÍTULO I

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 27.- PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:
1. Planeación
2. Selección
3. Contratación
4. Ejecución
5. Liquidación y obligaciones posteriores

Estas fases se desarrollan en el presente estatuto así:

ARTÍCULO 28.- FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:
1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
2. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
9. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
9.1-La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
9.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
9.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
9.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
9.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
9.6 Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.7. valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
9.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
9.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. La Empresa Social del Estado, para efectos de contratación DIRECTA, no elaborará términos de condiciones. La elaboración de los pliegos de condiciones, se establecerán sólo para los procesos mayor cuantía según el presente Estatuto.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha

guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la modalidad de contratación sin formalidades plenas

ARTÍCULO 29.- FASE DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública los cuales se definirán en el manual interno de contratación, la Empresa Social del Estado deberá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual.
De acuerdo con las normas del presente Estatuto, LA EMPRESA para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:

a. **Convocatoria pública** corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

b. **Contratación directa:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. En cada caso se debe contar con un estudio de necesidad que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos.

c. **Otros Mecanismos de Selección**. El gerente podrá utilizar para los casos que considere procedente, Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los

mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

Contratación por subasta: Corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, es decir que posean las mismas especificaciones técnicas independientemente de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad.

Parágrafo 1: Las Empresas Sociales del Estado bajo la modalidad que estimen pertinente podrán asociarse con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia para la compra de insumos, dispositivos y demás elementos y servicios necesarios para la prestación de los servicios de salud, y pueden celebrar actos cooperativos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 79 de 1988 y el Decreto 1482 de 1989, las cuales deben estar precedidas de un estudio previo que justifique este tipo de asociación para contratar, y evaluación de las ventajas para dicha contratación.

Parágrafo 2: Todos los sistemas de selección deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 30.- FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en la página Web, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay. Las garantías que deberá solicitar la Empresa Social del Estado de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad serán entre otros:

SERIEDAD DE LA OFERTA

- La no suscripción del contrato en las condiciones y términos que dieron lugar a la adjudicación.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Diez por ciento (10%) del valor total del contrato Igual al plazo previsto para la adjudicación y suscripción del contrato

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

- Falta de inversión del anticipo
- Uso indebido del anticipo
- Apropiación indebida

Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.
Por el plazo del contrato y el de su liquidación.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO
Ausencia de devolución total o parcial por parte del contratista de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar
Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado.
Por el plazo del contrato y el de su liquidación.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
En todos los contratos que celebre la E.S.E. se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

En los eventos de que no se establezca esta cláusula se deberá sustentar en los estudios previos la razón de su exclusión.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL Y PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO

Cubre a la E.S.E (contratante) de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.
Por el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato. No obstante este puede variar teniendo en cuenta el análisis que se haga del objeto del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo.
Por el plazo del contrato y el de su liquidación.

GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
Por incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Mínimo el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Su vigencia debe corresponder al plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA
Cubre a la EMPRESA a consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independiente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. El valor se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco años, salvo que la entidad justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
Cubre a la entidad por:

- Mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista.

- Incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Este amparo no debe ser inferior al término de las garantías señaladas en la legislación comercial y civil.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO
Cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de:

- Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría
- La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato.

El valor se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Cubre a la E.S.E por perjuicios ocasionados por terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual.
El valor de la garantía no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato y no menor a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. Plazo de ejecución del contrato.

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Se pueden exceptuar Contratos de empréstito y Contratos Interadministrativos.

POTESTATIVO: La E.S.E. podrá o no solicitar la garantía de Seriedad de la oferta en: Contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (de acuerdo a la naturaleza y el objeto) Subasta Inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización - enajenación de bienes Concurso de méritos con propuesta técnica simplificada

Se requerirá PLIEGO DE CONDICIONES EN LA CONTRATACIÓN, cuando la cuantía excede de 163 SMLMV

ARTÍCULO 31.- FASE DE EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. El estatuto de contratación deberá regular las siguientes acciones:

1. LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE ENCARGADA DE LAS LABORES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: Tanto La designación del supervisor o interventor del contrato o convenio le corresponde al Ordenador del Gasto y se establecerá ya sea en el mismo contrato o a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de los mismos, mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. La persona natural o jurídica que vaya a ejercer la Supervisión debe tener y acreditar conocimientos técnicos básicos, que se relacionen directamente con el objeto contractual o

convenio. Para la supervisión, la Entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato o convenio, las funciones de supervisión o interventoría. Sin embargo, se podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del HOSPITAL a través del supervisor.

1- **FACULTADES:**

Son facultades de los Interventores y Supervisores:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista o conveniente la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

2. **OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.**- Son objetivos generales de la interventoría y de la supervisión de los contratos o convenios:

2.1. Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad sobre las Obligaciones a cargo del contratista

2.2. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la entidad.

2.3. Acompañar a las partes para llegar a las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre las mismas.

2.4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio.

2.5. Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica, sobre el avance, presentado en el desarrollo del contrato o convenio, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.6. Facilitar una óptima interacción entre las partes.

2.7. Vigilar que las asignaciones presupuéstales definidas dentro de los contratos y convenios se cumplan tal como fueron acordadas.

2.8. Propender por qué no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

2.9. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

2.10. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

2.11 La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.
2.12. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.
2.13 Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

3. RESPONSABILIDADES:
Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos y omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivado de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Así mismo los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones del contrato o convenio.

ARTÍCULO 32.- FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. Mediante la liquidación del contrato o del convenio se hace un ajuste de las cuentas reconociendo saldos a favor de alguna de las partes o declarándose a paz y salvo. Con la liquidación del contrato se da la extinción del vínculo contractual.

1. CLASES DE LIQUIDACION: Los contratos se podrán liquidar de la siguiente forma:
A. De común acuerdo
B. Unilateral por la entidad contratante
C. Judicial

2. TÉRMINO PARA PRACTICAR LA LIQUIDACION:
2.1. DE COMÚN ACUERDO: En el término señalado en los pliegos de condiciones o términos de referencia; en su defecto, en el señalado en el contrato; o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación del contrato.

TÍTULO III

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33.- PUBLICACIÓN. La ESE está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en la Página Web y en el SECOP.

ARTÍCULO 34.- COMITÉ DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La E.S.E. conformará un comité de control de la actividad contractual que le permita servir de apoyo a la Gerencia en los sistemas de contratación, en la evaluación y selección de las ofertas y en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos, así como en la evaluación de los resultados de la misma, los que solamente se aplicará en los contratos de menor y mayor cuantía.

ARTÍCULO 35.- TRÁNSITO DE LEGALIZACIÓN. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 36.- CONTROL FISCAL. El control fiscal de la contratación se efectuará por parte de la Contraloría Departamental y Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37.- CONTROL SOCIAL: Se deben establecer mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, órganos de control, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

La entidad convocará a todas las personas o Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio de Alcalá (Valle) , a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de los procesos contractuales que aquí se desarrollen, a que estos conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, esta invitación se entenderá surtida indicando en la invitación y contrato la convocatoria, éste artículo será reglamentado en el Manual de Contratación de la E.S.E.

ARTÍCULO 38.- PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN. El presente Acuerdo se publicará la página web de LA EMPRESA para conocimiento de Usuarios y Funcionarios.

Como complemento necesario para su aplicación, el hospital capacitará al personal responsable de su cumplimiento.

ARTICULO 39- MANUAL DE CONTRATACIÓN. El Gerente de la Empresa Social del Estado expedirá el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad; dentro del mes siguiente a la adopción del Estatuto de Contratación..

ARTÍCULO 40.- APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo 1. La autorización contenida en el presente artículo deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de su expedición.

Parágrafo 2. No obstante, lo anterior, el presente Acuerdo será de aplicación inmediata a partir de su firma, sin condicionamiento a la expedición del mencionado manual de contratación el cual tendrá plena vigencia a partir de su expedición por el Gerente de la Empresa.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Alcalá, Valle a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal
Presidente

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.570.947

CEDEÑO ESPINOZA

APELLIDOS

HUGO EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1967

MANABI
ECUADOR

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-ENE-2003 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3103400-00403979-M-0014570947-20121009 0031327734A 1 3042057849

PAZ Y TRABAJO Alcaldía Municipal de Alcalá - Valle	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 1 de 3 Código: FO-I3-02 Versión:04
	DECRETO - - - - - 039	Fecha: 10/06/2022 TRD:100-03.1

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *los alcaldes municipales,* ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, **la Previa Verificación De Cumplimiento De Los Requisitos Para El Cargo De Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA;** se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

PAZ Y TRABAJO Alcaldía Municipal de Alcalá - Valle	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 2 de 3 Código: FO-I3-02 Versión:04
	DECRETO - - - - 039	Fecha: 10/06/2022 TRD:100-03.1

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente Nombrado se le debe aplicar previamente la Evaluación Por competencias Para el Cargo de Gerente **de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA**, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nómbrese al Médico General **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA Identificado** con la Cedula de Ciudadanía **Número 14.570.947 de Cartago, Valle del Cauca;** en el cargo de Gerente, Código **085 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA,** Para el Periodo Fijo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

PARAGRAFO. - El sueldo básico, grado y asignación salarial del Doctor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA,** será el mismo, que actualmente está devengando el **Gerente de la ESE** que termina su periodo fijo el próximo 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°. El nombramiento del periodo institucional como Gerente del Doctor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA, en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA,** se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3°. El Doctor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA,** a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

PAZ Y TRABAJO Alcaldía Municipal de Alcalá - Valle	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 3 de 3 Código: FO-I3-02 Versión:04
	DECRETO - - - - 039	Fecha: 10/06/2022 TRD:100-03.1

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO 4° El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del **Primero de Abril de 2024** y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo **2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Alcalá, Valle del Cauca, 12 MAR 2024

JAVIER ANDRÉS HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal

Elaboro Isabel Cristina Granada Gutiérrez. Dirección Local de Salud ISa ✓
Transcribió: Yaneth Ramírez Forero- Técnico administrativo Despacho
Reviso y Aprobó: Javier Andrés Herrera Hurtado Alcalde Municipal

PAZ Y TRABAJO Alcaldía Municipal de Alcalá - Valle	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página - 1 - de 2 Código: FO-I3-12 Versión:04
	ACTA DE POSESION	Fecha:10/06/2022 TRD:110-18

ACTA DE POSESIÓN No. 015

POSESIONADO:	HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
C.C.	14.570.947 de Cartago VALLE DEL CAUCA
CARGO:	GERENTE
CLASIFICACION:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
CÓDIGO:	085
GRADO:	02
ASIGNACIÓN:	$8.883.018,oo
FECHA DE POSESION:	MARZO 12 DE 2024

Ante el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Alcalá Valle del Cauca compareció hoy DOCE (12) de marzo de 2024, el doctor HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.570.947 de Cartago Valle, con el fin de tomar posesión del cargo como GERENTE Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Alcalá Valle de conformidad con el Decreto No. 039 del doce (12) de marzo de 2024 "Por el cual se hace un nombramiento de carácter ordinario", emanado del despacho del señor alcalde de Alcalá Valle del Cauca, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos, surtiendo efectos a partir del 1 de abril del año 2024.

- ✓ Formato Único Hoja de Vida
- ✓ Certificados de formación académica
- ✓ Certificados de experiencia laboral
- ✓ Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales
- ✓ Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas
- ✓ Fotocopia Cedula de Ciudadanía
- ✓ Examen Médico Laboral de Ingreso

Acto seguido, se le tomó juramento de rigor a la posesionada, previa lectura del Artículo 442 del Código Penal, bajo cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando de esta forma legalmente Posesionado.

PAZ Y TRABAJO Alcaldía Municipal de Alcalá - Valle	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página - 2 - de 2 Código: FO-I3-12 Versión:04
	ACTA DE POSESION	Fecha:10/06/2022 TRD:110-18

No siendo otro el objeto de la presente acta, se termina y firma en Alcalá Valle del Cauca a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
c.c. 14.570.947
El posesionado,

JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal
El funcionario que posesiona:

Elaboro Reviso: Isabel Cristina Granada Gutiérrez. Dirección Local de salud
transcribió: Yaneth Ramírez Forero – Técnico Administrativo.
Aprobó: Javier Andrés Herrera Hurtado Alcalde Municipal

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**

SIGLA

NIT No. **891900438-7**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? U7

TIPO: [ ] **04**

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **VALLE DEL CAUCA**

MUNICIPIO **ALCALÁ** | DIRECCIÓN **BARRIO VILLA FERNANDA ETAPA 1 – SALIDA A PEREIRA**

TELÉFONOS **3113182460** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1.SERVICIO DE URGENCIAS	**2.SERVICIO DE HOSPITALIZACION**
3.SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	**4.SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO**
5. SERVICIO DE OIDONTOLOGIA	**6.SERVICIO DE FISIOPTERAPIA**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – CONTRATO 1.220.02-59.2-0182	X			31 de diciembre de 2020	$84.389.254
DEPARTAMNETO DEL VALLE DEL CAUCA - CONTRATO 1.220.02-12-19-0423 SUBSIDIO A LA OFERTA 2021	X			31 de diciembre de 2021	$96.961.926
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - CONTRATO 1.220.12.19-0723 CONVENIO CETIFICACION DISCAPACIDAD	X			31 de diciembre de 2022	$14.578.187
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - CONTRATO 1.220.02-13.03-0388 SUBSIDIO A LA OFERTA 2023	X			31 de diciembre de 2023	$122.730.899
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - CONTRATO 1.220.02-18.02-8515 SUBSIDIO A LA OFERTA 2024	X			31 de diciembre de 2024	$255.684.623
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - CONTRATO 1.220.02-18.02-7004	X			15 de diciembre de 2025	$295.229.631

PRIMER APELLIDO **CEDEÑO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **ESPINOZA** | NOMBRES **HUGO EDUARDO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: **HASTA 350 SMMLV**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **23 de julio de 2026**

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA-GERENTE E.S.E

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: | CIUDAD Y FECHA:

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-8515 Fecha: Julio 5 de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.570.947, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA,** y **YENSIT MORALES VIDAL** identificada con la C.C No. 55.212.714, y **ARCESIO VICENTE MORA NARVAEZ**, identificado con la C.C No. 97.490.093, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.438-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE SUSCRIPCION	Julio 5 de 2024
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($255.684.623)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500009586 del 14 de marzo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500038533 del 9 de julio del 2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC 4500038533** **CDP asociado No. 3500009586:** Item 1: 255.684.623 Proyecto: PI30-102344- Fortalecimiento de la red pública de pre Apropiación presupuestal: Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005- Transferencias para empresas sociales del estado Área Funcional: 3050103030030000- Gestión adm y financiera Elemento PEP: PI30-102344/1/3/01/02- Ejecutar los pagos de prestación de servicios Cuenta mayor: 5423040800- Prestación de servicios de salud
PLAZO	30 de abril del 2025
FECHA DE INICIO	Julio 11 de 2024
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 255.684.623
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 255.684.623

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	Otro si No. 1.220.02.18.02-8515-1 del 27/12/2024 con prórroga hasta el 30 de abril del 2025
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	Abril 30 del 2025
PLAZO FINAL	Abril 30 del 2025

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 255.684.623

Valor ejecutado: $ 255.684.623

Valor no ejecutado: $ 0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 255.684.623

Anticipo: $ 0

Amortización anticipo: $ 0

Pago anticipado: $ 0

Pagos parciales: $ 253.127.777

Interés moratorio: $ 0

Total pagado: $ 253.127.777

Saldo a favor de El Contratista: $ 2.556.846

Saldo a favor de El Departamento: $ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	**$ 255.684.623**	**%100**	
Valor anticipo:	**$ 0**	**%**	
Valor de las entregas	**$ 0**	**%**	
Valor facturado:	**$ 255.684.623**	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	**$ 2.556.846**	**% 1**	
Valor pagado:	**$ 253.127.777**	**% 99**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor amortizado del anticipo:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de amortizar:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	**$ 0**	**%**	
Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	**%**	

De acuerdo con la certificación No. **1.220-30-38.48-2025015166 del 9 de abril de 2025,** suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($253.127.777) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8515 de fecha: 5 de Julio de 2024.

De acuerdo al numeral 8.7 de la Resolución No. 00000484 del 20 de marzo de 2024 que indica que:

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente 1% del convenio suscrito, por valor de $2.556.846, será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Revisó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Diana Lorena Gómez López- Subdirección Técnica Jurídica SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04
1.220-30-38.48- 2025015166

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

Que una vez revisado el sistema Contable y Financiero (SAP), se detallan los pagos de los siguientes contratos pactados en la vigencia 2024 así:

CONVENIO	NIT	PROVEEDOR	VALOR RPC	VALOR PAGADO	SALDO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
8533	891900446	HOSP STA ANA DE LOS CABALLEROS	$ 338.244.678	$ 334.862.231	$ 3.382.447
8520	891901101	HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA VALLE	$ 333.517.274	$ 330.182.102	$ 3.335.172
8517	891900414	HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	$ 469.635.574	$ 464.939.218	$ 4.696.356
8523	836000386	IPS MUNICIPIO DE CARTAGO	$ 596.226.761	$ 590.264.493	$ 5.962.268
8611	891901082	HOSP SAN RAFAEL E S E EL AGUILA	$ 351.536.250	$ 348.020.888	$ 3.515.362
8516	891901296	HOSPITAL SANTA LUCIA	$ 379.199.815	$ 375.407.817	$ 3.791.998
8518	891900367	HOSPIT GONZALO CONTRERAS E S E	$ 287.282.874	$ 284.410.045	$ 2.872.829
8527	891901745	HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO	$ 236.785.427	$ 234.417.572	$ 2.367.855

Se adjuntan el reporte del pago, generado en el sistema Contable y Financiero (SAP) de la entidad.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 09 días del mes de abril de 2025.

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero.
Secretaria Departamental de Salud.

Anexo: (9 folios)

Elaboró: María Alejandra Palau Álvarez – Contratista Profesional
Archívese en: (Carpeta digital certificaciones 2025)

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

CONT.8515

SAP — Reporte Ejecución Con

Cancelar

Doc.compras	Referen...	Acreedor	Nombre 1	Fecha PO	Valor Neto mas IVA	Facturas	Valor Neto Saldo
4500038533	8515 CONV.	891900438	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	09.07.2024	255.684.623	253.127.777	2.556.846
					255.684.623	**253.127.777**	**2.556.846**

SAP — Reporte de Pagos Realizados por la Tesoreria del Departamento

Más

DPTO DEL VALLE DEL CAUCA
Modulo Financiero
Reporte de Pagos de la Tesoreria General

Desde Pago No : 0000000000 Hasta 9999999999
Fecha Pago : 0000/00/00
Desde Fecha Factura 2024/01/01 Hasta 2024/12/31
Usuario: GORTIZ
Fecha Generación : 2025/04/09 11:56

Socied...	Pago No.	Fec.Conta.	Acreedor	Nombre Acreedor	Valor Neto Pago	Factura No	Valor Factura	Fecha Fact...	Texto de Factura	R.P.C No
GVAL	2500567455	27.08.2024	8919004387	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	127.842.311,00	3000148905	127.842.311,00	20.08.2024	8515- CONT/2024	4500038533
GVAL	2500577072	04.10.2024	8919004387	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	63.921.156,00	3000149348	63.921.156,00	30.09.2024	8515- CONT/2024	4500038533
GVAL	2500599436	24.12.2024	8919004387	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	61.364.310,00	3000151137	61.364.310,00	19.12.2024	8515 - CONT/2024 -PAGO	4500038533
							253.127.777,00			

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-7004 Fecha: Mayo 28 de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.570.947, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA,** y **LAURA LORENA VELOZA** identificada con la C.C No. 1.110.512.611, y **ANGHY STEFANY ROJAS**, identificada con la C.C No. 1.1130.638.821, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.438-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE SUSCRIPCION	Mayo 28 de 2025
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($295.229.631)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500010024 del 21 de febrero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500039755 del 5 de junio del 2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC 4500039755** **CDP asociado No. 3500010024:** Item 1: $ 295.229.631 Apropiación presupuestal: Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005-Transferencias para empresas sociales del estado Elemento PEP: PI30-102508/1/4/02/15 Cuenta mayor: 5423040811
PLAZO	15 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	Junio 10 de 2025
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 295.229.631
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 295.229.631

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	No hubo suspensiones
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	No hubo reinicio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	Diciembre 15 del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 15 del 2025
PLAZO FINAL	No hubo suspensiones

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 295.229.631

Valor ejecutado: $ 295.229.631

Valor no ejecutado: $ 0

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 295.229.631

Anticipo: $ 0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Amortización anticipo: $ 0

Pago anticipado: $ 0

Pagos parciales: $ 292.277.335

Interés moratorio: $ 0

Total pagado: $ 292.277.335

Saldo a favor de El Contratista: $ 2.952.296

Saldo a favor de El Departamento: $ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	**$** 295.229.631	**%100**	
Valor anticipo:	**$ 0**	**%**	
Valor de las entregas	**$ 0**	**%**	
Valor facturado:	**$** 295.229.631	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	**$** 2.952.296	**% 1**	
Valor pagado:	**$** 292.277.335	**% 99**	
Valor amortizado del anticipo:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de amortizar:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	**$ 0**	**%**	
Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	**%**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De acuerdo con la certificación No. 1.220-30-38.48-2025056316 del 16 de Diciembre de 2025, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($292.277.335) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-7004 de fecha: 28 de Mayo de 2025, quedando pendiente de pago el 1% del convenio por valor de $2.952.296 de acuerdo al numeral 8.7 de la Resolución No. 00000484 del 20 de marzo de 2024 que indica que:

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente al 1% del convenio suscrito, por valor de $2.952.296 será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Giovanny Zapata Graciano - Subdirección Técnica Jurídica SDS (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04
1.220-30-38.48- 2025056316

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

Que, una vez revisado el Sistema Contable y Financiero (SAP), se detallan a continuación los pagos correspondientes a los siguientes convenios suscritos en la vigencia 2025:

CONVENIO	NIT	PROVEEDOR	VALOR RPC	VALOR PAGADO	SALDO
7004	891900438	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	$ 295.229.631	$ 292.277.335	$ 2.952.296
7008	891900446	HOSP STA ANA DE LOS CABALLEROS	$ 389.021.768	$ 385.131.550	$ 3.890.218
7006	891901296	HOSPITAL SANTA LUCIA	$ 434.110.056	$ 429.768.955	$ 4.341.101
7002	891900361	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO	$ 288.537.986	$ 285.852.605	$ 2.685.381
7011	891902036	HOSP PEDRO SAENZ DIAZ ESE ULLOA	$ 225.638.058	$ 223.381.676	$ 2.256.382
7010	800030924	HOSP LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	$ 606.335.562	$ 600.272.207	$ 6.063.355
7005	891900414	HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	$ 537.394.581	$ 532.020.635	$ 5.373.946

Se adjunta el respectivo reporte, generado por el Sistema Contable y Financiero (SAP) de la entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero.
Secretaría Departamental de Salud.

Anexo: (2) folios

Elaboró: María Alejandra Patau Álvarez – Contratista
Archívese en: (Carpeta digital certificaciones 2025)

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 5

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-59.2-0182 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

MODIFICATORIO No.: NO HUBO.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE

NIT No.: 891900438-7

VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 84.389.254)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500006777 DE JULIO 3 DE 2020

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500033363 DE OCTUBRE 22 DE 2020

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1-2024: SGP PRESTACIÓN SERVICIO DE OFERTA

GARANTÍAS: NO HUBO.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE, PARA CONTRIBUIR A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No hubo.

VALOR INICIAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 84.389.254)

VALOR ADICIÓN: NO HUBO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN: N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN: N/A

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): No hubo reajustes.

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: No hubo actualización de precios.

VALOR TOTAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 84.389.254)

FECHA DE INICIO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

PRÓRROGA: No hubo prórroga.

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: No hubo.

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: No hubo.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: No hubo.

ACUERDOS: No hubo.

CONCILIACIONES: No hubo.

TRANSACCIONES: No hubo.

SANCIONES: No hubo.

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-59.2-0182 del 22 DE OCTUBRE DE 2020, el(la) HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE, con NIT 891900438-7, se acreditó al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y fiscales según planillas que hacen parte integral del expediente contractual.

CONCEPTO TÉCNICO: De acuerdo a los informes de seguimiento de supervisión, el contratista ha cumplido en un 100%, las obligaciones establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-59.2-0182 del 22 DE OCTUBRE DE 2020.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: A nivel administrativo, se entregaron los soportes de ejecución correspondientes al 100% del valor del contrato.

CONCEPTO FINANCIERO: Se cumplió con las disposiciónes financieras y contables para la ejecución del contrato.

COSTOS DEL CONTRATO	
Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	$ 84.389.254
Valor adiciones	$ 0
Reajustes	$ 0
Actualización de precios	$ 0
Valor total del contrato	$ 84.389.254
Valor pagado	$ 84.389.254
Valor causado que no se ha pagado	$ 0
Valor total ejecutado	$ 84.389.254
Valor saldo por ejecutar	$ 0
Intereses moratorios	$ 0

CONCEPTO CONTABLE: La causación del contrato, se contabilizará en el sistema financiero SAP.

CONCEPTO JURIDICO: El/La HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE ha cumplido con los respectivos soportes e informes en los términos y condiciones establecidos en la leyes y normas sobre la materia que hacen parte integral del informe.

En el Despacho del Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.294.013 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, en calidad de CONTRATANTE y YULY ANDREA OSORIO CORTÉS, Representante Legal de el(la) HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE, con NIT 891900438-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS con cedula de ciudadanía No. 16.353.511, en calidad de SUPERVISOR, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta; nos reunimos para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato:	$ 84.389.254
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 100%	$ 84.389.254
Valor no ejecutado:	$ 0

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 84.389.254
Anticipo:	$ 0
Amortización pago anticipado:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 42.194.627
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 84.389.254
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$ 84.389.254	100%	
Valor pago anticipado:	$ 0	0%	
Valor de las entregas	$ 84.389.254	100%	
Valor facturado:	$ 84.389.254	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$ 0	0%	
Valor pagado:	$ 84.389.254	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$ 0	0%	%
Valor pendiente de amortizar:	$ 0	0%	%
Valor pendiente de ejecución:	$ 0	0%	
Valor pendiente de entrega:	$ 0	0%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: NO HUBO.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: NO HUBO.

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: NO HUBO.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a certificación 1.220.30.18-575851 de abril 16 de 2021, suscrita por el Líder de Programa de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca realizó el pago de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 84.389.254), correspondientes al valor ejecutado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-59.2-0182 del 22 DE OCTUBRE DE 2020.

En estos términos, las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto, conforme al ACTA DE PAGO FINAL y al ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO,

presentadas por JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS, supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-59.2-0182 del 22 DE OCTUBRE DE 2020, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el(la) HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE, con NIT 891900438-7.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Diciembre de 2021.

Por el Departamento

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

El Contratista

YULY ANDREA OSORIO CORTÉS
Representante Legal
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE

Vo. Bo. JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS
Supervisor

Proyectó y elaboró: Paola Andrea Manrique C. – Abogada Contratista
Revisó: Dr. Jairo Raffan Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría Departamental de Salud del Valle

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 1 de 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 1.220.12.19-0723 Fecha: 23 noviembre de 2022.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 nos reunimos: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.294.013 de Cali, quien actúa en su carácter de Secretaria Departamental de Salud, nombrada mediante Decreto No.001 de enero 01 de 2016, posesionada según Acta N° 2016-0006 del 01 de enero de 2016 y ratificada en el cargo mediante Decreto 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 y facultada legalmente para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, en calidad de ORDENADORA DEL GASTO, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E ,NIT 891900438- ,representado legalmente por YULY ANDREA OSORIO CORTES identificada con cédula de ciudadanía número 29.137.509 expedida en Alcalá, Valle, en calidad de CONTRATISTA y SONIA JOHANNA BELLO PARRAGA Y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ identificados con las cedulas de ciudadanía números 53892833 y 94..517.840, respectivamente, en calidad de SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT 891900438-7
OBJETO	Garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y registro para la localización y

	caracterización de personas con discapacidad , criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022 con el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E , en el marco del proyecto denominado " Desarrollo de acciones de salud pública para la población en condición de discapacidad en el Valle del Cauca.
FECHA DE SUSCRIPCION	23/11/2022
VALOR:	Catorce Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete pesos moneda legal colombiana ($ 14.578.187)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500008528 del 30/09/2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	4500036055 del 24/11/2022
GARANTÍAS:	N/ A.
PLAZO	31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	28 de noviembre de 2022
FUENTE DE FINANCIACION	1106/1-2005/2320202009/3050105010010000/PI30-102070/1/1/01/03:MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL / SECRETARIA DE SALUD /discapacidad.

CONSTANCIAS:

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, Titulo III, Disposiciones Especiales, en la contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías al contratista. En consecuencia, el Departamento no exigió a la contratista la constitución de dicho amparo.

El valor del Contrato ascendió a la suma de Catorce Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete pesos moneda legal colombiana ($ 14.578.187).

LOS (LA) SUPERVISORES (A) dejó constancia, que, durante la ejecución del contrato, verificó el cumplimiento por parte del (de la) CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

En su informe de seguimiento el Supervisor del antedicho contrato, concluye que las obligaciones contractuales ejecutadas hasta diciembre 31 de 2022, fueron cumplidas en un 4% y entregadas al Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud en los tiempos de ejecución del contrato por el contratista y en consecuencia las partes se declaran a paz y salvo.

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación No.1.220.30-27.39-2023251697 expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera, de fecha 9 de marzo de 2023, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 14.578.187
Valor ejecutado:	$ 519.432
Valor no ejecutado:	$ 14.058.755
Porcentaje de Ejecución:	4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO

Valor total del contrato	$ 14.578.187
Anticipo	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pago anticipado	$ 0
Pagos parciales	$ 0
interés moratorio	$ 0
total, pagado	$ 0
saldo a favor del contratista	$ 0
saldo a favor del Departamento	$ 14.058.755

Costos del contrato		Pagos realizados al contratista	Valor	Observaciones
Valor total contrato:	$ 14.578.187			
Valor adiciones:	$ 0			
Reajustes	$ 0			
Actualización de precios:	$ 0			
Valor total del contrato:	$ 14.578.187			
Valor pagado:	$ 519.432			
Valor causado que no se a pagado:	$ 0			
Valor total ejecutado:	$ 519.432			
Valor saldo por ejecutar:	$ 14.058.755			
Intereses moratorios:	$ 0			

El anterior informe financiero y contable, corresponde al "Informe de Seguimiento de Supervisión" suscrito por SONIA JOHANNA BELLO Y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ de fecha 31 de diciembre de 2022, en cual se refleja el valor del contrato y los pagos realizados al contratista.

ACUERDOS

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo No. 1.220.02.12.19-0723 del 23 noviembre de 2022. suscrito entre la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA y el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E, NIT 891900438-7, representado legalmente por YULY

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 5 de 5

ANDREA OSORIO CORTES identificada con cédula de ciudadanía número 29.137.509 expedida en Alcalá, Valle

De acuerdo a la certificación 1.220.30-27.39-2023251697 de marzo 9 de 2023, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca, realizó el pago de quinientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos PESOS MCTE ($ 519.432). que corresponde al valor ejecutado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0723 del 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

Dado en Cali, D.E., a los ( ) del mes de de 2023.

El Supervisor, El (la) Contratista,

SONIA JOHANNA BELLO PARRAGA YULY ANDREA OSORIO CORTES

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyecto: Ricardo Padilla Bolaños- Abogado contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Reviso: Ana Dolores Lorza Bedoya- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 5

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-8515 Fecha: Julio 5 de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.570.947, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA,** y **YENSIT MORALES VIDAL** identificada con la C.C No. 55.212.714, y **ARCESIO VICENTE MORA NARVAEZ**, identificado con la C.C No. 97.490.093, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.438-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE SUSCRIPCION	Julio 5 de 2024
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($255.684.623)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500009586 del 14 de marzo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500038533 del 9 de julio del 2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC 4500038533** **CDP asociado No. 3500009586:** Item 1: 255.684.623 Proyecto: PI30-102344- Fortalecimiento de la red pública de pre Apropiación presupuestal: Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005- Transferencias para empresas sociales del estado Área Funcional: 3050103030030000- Gestión adm y financiera Elemento PEP: PI30-102344/1/3/01/02- Ejecutar los pagos de prestación de servicios Cuenta mayor: 5423040800- Prestación de servicios de salud
PLAZO	30 de abril del 2025
FECHA DE INICIO	Julio 11 de 2024
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 255.684.623
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 255.684.623

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	Otro si No. 1.220.02.18.02-8515-1 del 27/12/2024 con prórroga hasta el 30 de abril del 2025
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	Abril 30 del 2025
PLAZO FINAL	Abril 30 del 2025

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 255.684.623

Valor ejecutado: $ 255.684.623

Valor no ejecutado: $ 0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN**	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 4 de 5

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 255.684.623

Anticipo: $ 0

Amortización anticipo: $ 0

Pago anticipado: $ 0

Pagos parciales: $ 253.127.777

Interés moratorio: $ 0

Total pagado: $ 253.127.777

Saldo a favor de El Contratista: $ 2.556.846

Saldo a favor de El Departamento: $ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	**$ 255.684.623**	**%100**	
Valor anticipo:	**$ 0**	**%**	
Valor de las entregas	**$ 0**	**%**	
Valor facturado:	**$ 255.684.623**	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	**$ 2.556.846**	**% 1**	
Valor pagado:	**$ 253.127.777**	**% 99**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor amortizado del anticipo:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de amortizar:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	**$ 0**	**%**	
Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	**%**	

De acuerdo con la certificación No. **1.220-30-38.48-2025015166 del 9 de abril de 2025,** suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($253.127.777) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8515 de fecha: 5 de Julio de 2024.

De acuerdo al numeral 8.7 de la Resolución No. 00000484 del 20 de marzo de 2024 que indica que:

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente 1% del convenio suscrito, por valor de $2.556.846, será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Revisó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Diana Lorena Gómez López- Subdirección Técnica Jurídica SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 1 de 5

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-7004 Fecha: Mayo 28 de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.570.947, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA,** y **LAURA LORENA VELOZA** identificada con la C.C No. 1.110.512.611, y **ANGHY STEFANY ROJAS**, identificada con la C.C No. 1.1130.638.821, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.438-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE SUSCRIPCION	Mayo 28 de 2025
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($295.229.631)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500010024 del 21 de febrero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500039755 del 5 de junio del 2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC 4500039755** **CDP asociado No. 3500010024:** Item 1: $ 295.229.631 Apropiación presupuestal: Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005-Transferencias para empresas sociales del estado Elemento PEP: PI30-102508/1/4/02/15 Cuenta mayor: 5423040811
PLAZO	15 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	Junio 10 de 2025
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 295.229.631
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 295.229.631

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	No hubo suspensiones
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	No hubo reinicio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	Diciembre 15 del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 15 del 2025
PLAZO FINAL	No hubo suspensiones

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 295.229.631

Valor ejecutado: $ 295.229.631

Valor no ejecutado: $ 0

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 295.229.631

Anticipo: $ 0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 4 de 5

Amortización anticipo: $ 0

Pago anticipado: $ 0

Pagos parciales: $ 292.277.335

Interés moratorio: $ 0

Total pagado: $ 292.277.335

Saldo a favor de El Contratista: $ 2.952.296

Saldo a favor de El Departamento: $ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	**$** 295.229.631	**%100**	
Valor anticipo:	**$ 0**	**%**	
Valor de las entregas	**$ 0**	**%**	
Valor facturado:	**$** 295.229.631	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	**$** 2.952.296	**% 1**	
Valor pagado:	**$** 292.277.335	**% 99**	
Valor amortizado del anticipo:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de amortizar:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	**$ 0**	**%**	
Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	**%**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De acuerdo con la certificación No. 1.220-30-38.48-2025056316 del 16 de Diciembre de 2025, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($292.277.335) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-7004 de fecha: 28 de Mayo de 2025, quedando pendiente de pago el 1% del convenio por valor de $2.952.296 de acuerdo al numeral 8.7 de la Resolución No. 00000484 del 20 de marzo de 2024 que indica que:

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente al 1% del convenio suscrito, por valor de $2.952.296 será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Giovanny Zapata Graciano - Subdirección Técnica Jurídica SDS (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003605711

(415)7707212489984(8020) 000014100360571 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Alcalá 0 2 0

41. Dirección principal
BRR VILLA FERNANDA ET I

42. Correo electrónico gerencia@hospitalalcala-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 1 8 2 4 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 0 4 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 12 61. Fecha 2024-04-02 / 02:48:10PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA QUIROGA DIEGO IADER
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003605711

(415)7707212489984(8020) 000014100360571 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 1
72. Número	0 1 9	5 5
73. Fecha	1 9 9 4 0 4 0 7	2 0 1 2 0 8 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 4 0 7	2 0 1 2 0 9 0 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 2 0	0 2 0

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 4 0 4 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003605711

(415)7707212489984(8020) 000014100360571 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 4 5 7 0 9 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CEDEÑO	ESPINOZA	HUGO	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003605711

(415)7707212489984(8020) 000014100360571 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	6 1 1 2 0 1 4		9 4 0 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUIZADO	GALLEGO	OSCAR	HERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:16:01 PM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14570947**

Apellidos y Nombres: **CEDEÑO ESPINOZA HUGO EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:14:25 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14570947,** Apellidos y Nombres **CEDEÑO ESPINOZA HUGO EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL,** con NIT **891900438-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 05:15:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14570947** y Nombre: **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144722166** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298341268

PIB
14:30:06

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT número 8919004387:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298340823

PIB
14:35:22

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14570947:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 17:16:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14570947
Código de Verificación	14570947260728171631

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 17:16:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919004387
Código de Verificación	8919004387260728171642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14570947 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 08:13 AM

Código Verificación: **24E8M3PDCK**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO GERENTE DE LA
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT.891900438-7

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Hospital San Vicente de Paul E.S.E se encuentra a Paz y salvo en el pago de los últimos seis (06) meses del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes a los aportes de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Para constancia se firma en Alcalá – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026.

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S.E
Hospital San Vicente de Paul